

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

	Pagina		Pagina
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Corrección de errores al anuncio del Concurso para "Adquisición de material de campamentos"	649	Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación del servicio de limpieza de los Centros Sociales	649
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Concurso para la contratación del Servicio de Limpieza de los Centros Sociales	649
Anuncio de devolución de garantía	649	AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS	
AYUNTAMIENTO DE ENCISO		Subasta de aprovechamientos forestales	650
Subastas de permiso de caza	649		
AYUNTAMIENTO DE HARO			
Convocatoria de tercera subasta para la enajenación del antiguo Convento de los Agustinos	649		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE HARO		COMUNIDAD DE REGANTES DE ALESON	
Solicitud de licencia para apertura de un bar	650	Convocatoria a Junta General	650
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO			
Comisaría de Aguas			
Solicitud de aprovechamientos de aguas públicas	650		

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	
Solicitud de duplicados de libretas y bonos	650

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 2 de mayo de 1986, de la Consejería de la Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja

I.A.89

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, se dicta la presente Orden que tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales integradas en nuestro ámbito regional. Estas subvenciones van destinadas especialmente a paliar situaciones económico-financieras de dichas Corporaciones Locales, ante actuaciones urgentes, que no hayan sido previstas en consecuencia presupuestariamente por los entes locales o lo hayan sido insuficientemente.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º.— El objeto de la presente Orden es regular la concesión de subvenciones, dentro de las disponibilidades presupuestarias, a las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2º.— Las subvenciones que se concedan se destinarán a financiar gastos corrientes o/y de inversión de las entidades locales, antes de su realización, en fase de ejecución o ya terminados, en aquellos supuestos en que concurren circunstancias excepcionales que hayan requerido una actuación de carácter urgente.

Artículo 3º.— Las subvenciones que, en virtud de la presente Orden, se concedan, serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda económica que se reconozca en la legislación vigente.

Artículo 4º.— Podrán solicitar la subvención o ayudas previstas en esta Orden las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En todo caso, serán de preferente atención aquellas solicitudes presentadas por Mancomunidades voluntarias y por Agrupaciones de Municipios constituidas o en fase de constitución, así como por aquellos entes consorciados con fines análogos.

Artículo 5º.— Las solicitudes de subvención deberán ser remitidas a la Comunidad Autónoma, aportando:

1.— Certificación del acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación correspondiente solicitando la subvención, facultando a la Alcaldía para la firma y la tramitación de cuantos documentos sean necesarios.

2.— Certificación acreditativa del compromiso de la Corporación de asumir la financiación del gasto que no se subvenciona.

Artículo 6º.— 1. Para la concesión de la subvención será necesaria la presentación de la Memoria valorada justificativa de la adquisición o servicio a subvencionar o Proyecto Técnico o Memoria valorada, cuando se trate de la realización de obras, que en todo caso deberá ser aprobada

por el pleno del Ayuntamiento.

2. Será necesario Proyecto Técnico de la obra, cuando la inversión sea superior a 2.500.000 Pts. En el caso de que el gasto sea inferior a la cifra antedicha y se trate de reparaciones menores el proyecto será sustituido por Memoria valorada.

3. En todo caso, será preceptivo el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Comunidad Autónoma o de técnicos competentes, del Proyecto Técnico o de la Memoria valorada de la obra.

Artículo 7º.— Las solicitudes deberán dirigirse a la Consejería de la Presidencia antes del día 30 de noviembre de 1986. En todo caso, la obra, adquisición o servicio para los que se solicita la subvención deberán estar contratados en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la concesión.

Las Corporaciones Locales deberán remitir certificación del acuerdo del pleno por el que se adjudique la obra o servicio.

Artículo 8º.— La concesión o, en su caso, denegación de la correspondiente subvención se realizará mediante resolución expresa e individualizada del Consejero de la Presidencia, determinando el importe de la subvención concedida.

Artículo 9º.— El pago de las subvenciones concedidas se realizará previa presentación de la correspondiente certificación de obra o de la facturación de terceros en las adquisiciones o servicios, que deberán estar debidamente aprobadas por la Corporación Local.

En el caso de certificaciones de obras será necesario el informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 10º.— La percepción por las Corporaciones Locales de las subvenciones concedidas se justificará mediante la remisión a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la correspondiente Carta de Pago.

Artículo 11º.— Podrán acogerse a esta Orden las peticiones de subvención que, cumpliendo con los requisitos exigidos y los fines perseguidos, hayan sido presentadas con posterioridad al 1 de diciembre de 1985.

Disposición Adicional.— Cuando las solicitudes de subvención se refieran a obras ya concluidas y cuya ejecución fue iniciada por razones excepcionales, la presentación de Proyecto Técnico y sus correspondientes certificaciones, podrán ser sustituidos por informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos sobre la adecuación técnica y económica de la obra realizada y por la justificación mediante facturas conformadas y aprobadas por el Ayuntamiento en pleno del gasto realizado.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de mayo de 1986.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.